GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 148
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 4 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Convocatoria a Concurso Público para cubrir la función de Administrador General

Acuerdo Nº 405 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Doctor Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN Luis Enrique RUBIO Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y el Señor Fiscal General Dr. Alejandro MOYANO con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La necesidad de cubrir la función de Administrador General, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nro. 916/2007 "A" y modif. y que es voluntad de este Alto Cuerpo prever la designación por "Concurso público y abierto de antecedentes, títulos y entrevista personal".

Y CONSIDERANDO: 1.- Que se torna ineludible nominar al representante de la administración general atento el volumen, diversidad y complejidad de las materias que por ella se tramitan.

A tal fin, se estima razonable recordar en esta instancia algunos de los preceptos previstos en el momento de la creación de esta nueva función, tales como: a) Optimizar el funcionamiento del área jurisdiccional mediante un eficiente apoyo del área administrativa; b) lograr una administración estratégica en la asistencia a la labor judicial; c) potenciar el principio de conducción centralizada por parte del Tribunal Superior de Justicia y ejecución descentralizada a cargo del Administrador General y su estructura dependiente para un mejoramiento de calidad.

Asimismo, se debe recordar que el Administrador General, por debajo de este Alto Cuerpo, resulta ser la autoridad de mayor jerarquía en el ámbito administrativo de este Poder Judicial, sujeto a las facultades de supervisión, orientación y conducción que naturalmente tiene asignada la Máxima autoridad judicial provincial.

Por ello, en Anexo adjunto se detalla la misión y funciones que deberá realizar quien sea nominado, como así el perfil y competencias que requiere el cargo

Así también, este Tribunal estima conveniente dar la posibilidad a quien resulte elegido, de proponer la designación de hasta tres (3) colaboradores directos, quienes serán asimilados al cargo de Jefe de Departamento y permanecerán en el cargo mientras dure la función del Administrador, quien podrá removerlos cuando así lo crea oportuno. Los mismos deberán acreditar título de grado y contar con un posgrado vinculado a la función a desarrollar.

2. – Que siendo ello así debe formularse la correspondiente convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes, títulos y entrevista personal, que permita la concurrencia en un pie de igualdad a todos los aspirantes pertenezcan o no al Poder Judicial.

3. - En virtud del rango de la función a concursar, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas, fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar las condiciones laborales y remunerativas del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, información relativa al llamado, plazo para la inscripción, acreditación de los requisitos fijados y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por todo ello, lo dispuesto en los arts. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial y los incs. 1°, 2° y 21° del Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 8435:

SE RESUELVE: Artículo 1. – LLAMADO. OBJETO Y ALCANCE.

CONVOCAR a concurso público y abierto de antecedentes, títulos y entrevista personal orientado a seleccionar el concursante en condiciones de ser contratado para cubrir la función de ADMINISTRADOR GENERAL dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba cuya misión, funciones y perfil se detallan y aprueban en el "Anexo A" del presente.

Artículo 2. - REQUISITOS

LOS postulantes deben reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente los siguientes requisitos mínimos de formación y experiencia:

a) Título profesional de nivel universitario en:
- Ciencias Económicas o
- Ingeniería Industrial o
- Abogacía

Todos con Especialización, Maestría o Doctorado en ciencias administrativas o económicas

b) Experiencia mínima de 5 años continua o discontinua como

CONTINÚA EN PAGINAS 2 A 4

Acuerdo Reglamentario Nº 1225 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que mediante los respectivos Acuerdos Reglamentarios Nros. 810, Serie 'A' del 13.III.06, como así también el 997, Serie 'A' del 22.XII.09 se organiza el funcionamiento y diversas áreas del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' del Poder Judicial, a saber: 'Área de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento' y 'Área de Investigaciones y Ensayos'.

Y CONSIDERANDO: I.- Que la puesta en ejecución de los primeros proyectos de investigación aplicada dispuesta por el Poder Judicial de la Provincia, hasta las investigaciones mayores que se han cumplido en dicho ámbito, sea en forma individual o cooperativamente con otros centros académicos ajenos a dicho Poder Judicial, han estado bajo la responsabilidad ejecutiva de uno de los Directores del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' y Vocal del Alto Cuerpo; como así también, las actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento a los agentes, funcionarios y magistrados en la totalidad de los fueros han sido conducidos ejecutivamente por el restante Director y Vocal del Tribunal Superior de Justicia. II.- Que el Doctor Armando S. Andruet (h) ha presentado su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia a partir del día 1.X.14, fundada ella en razones de naturaleza personal y para poder dedicarse a tiempo completo a las actividades académicas, tal como reza el mencionado instrumento. III.- Que encontrándose previsto en el Reglamento de Investigaciones del Centro Núñez, aprobado por el Acuerdo Reglamentario Nº 997, Serie A, que la dirección del Área de Investigaciones y Ensayos, acorde a las especialidades académicas y de experticia técnica que son requeridas para dicho cometido, se dejó oportunamente indicado que podía ser cumplida dicha labor por quien no fuera a la vez, Vocal del Tribunal Superior de Justicia. IV.- A la luz de ello, es que el Alto Cuerpo en su conjunto y con especial énfasis la Directora del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' y Vocal del nombrado cuerpo, Dra. Mercedes Blanc de Arabel, estima que a los fines de no producir ninguna alteración o afectación a la continuidad de los proyectos de investigación en marcha como así también, de los desarrollos vinculados a los procesos de cooperaciones académicas, encargar al Señor Dr.

CONTINÚA EN PAGINA 4

VIENE DE TAPA

Convocatoria a...

Coordinador, Director o cargo jerárquico de conducción en áreas de gestión públicas o privadas.

c) Tener como mínimo 35 años de edad y máximo 60 años de edad.

d) Antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado.

Artículo 3. – CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA duración del contrato es por el término de dos (2) años, salvo rescisión después de seis (6) meses sin derecho a indemnización. El contrato podrá prorrogarse por igual período, de común acuerdo con fundamento en los resultados de la evaluación que sobre el mismo realice este Tribunal.

El monto del contrato será el equivalente al Noventa por ciento (90%) del sueldo de un Vocal de Cámara.

Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 4. – INSCRIPCIÓN.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo B" del presente, desde el día lunes 01/09/14 y hasta el día lunes 29/09/14 a las 14 hs. inclusive. La misma tiene alcance de declaración jurada.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión y verificación de datos personales, a saber:

1. DNI. (Fotocopia, con domicilio actualizado). En caso de no contar con el mismo, presentar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej.cédula federal, pasaporte,) y solicitud de extravío o pérdida del DNI ante Registro Civil y denuncia por robo o extravío ante Policía de la Provincia.-

2. Título profesional de nivel universitario debidamente legalizado de la rama de las Ciencias Económicas o Ingeniería Industrial o Abogacía.

3. Título de la Carrera de Especialización, Maestría o Doctorado en ciencias administrativas o económicas.

4. Constancia de experiencia laboral que acredite cargos, funciones desempeñadas, cantidad de personal a cargo y períodos de desempeño. Datos de la institución: Nombre, Domicilio, Contacto o Jefe directo, Teléfono y/o dirección de correo electrónico del contacto y la institución, como así también constancia de aportes previsionales de tales períodos emitida por la autoridad correspondiente.

El trámite será de carácter estrictamente personal.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si de las constancias presentadas, no surgen los datos necesarios para el análisis de su admisión (Art. 2)

La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación para el control de la admisión, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Posterior a la recepción de la documentación, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos y el cronograma (día, lugar y horario) para que éstos se presenten a la Entrevista Personal acompañado de sus antecedentes y estudios.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un aspirante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 5. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

A quienes resulten admitidos se les proveerá un material completo con información provista por el Poder Judicial relacionada con la función, a través del sitio oficial del Poder Judicial en internet, . www.justiciacordoba.gov.ar, en la Sección Concursos de Cargos

Dicha información contendrá:

A.- Ley Orgánica del Poder Judicial

B.- Organigrama del Poder Judicial e información complementaria. Área Jurisdiccional y Administrativa.

C.- Acuerdo Reglamentario N° 916 Serie "A" y sus modificatorias

D.- Ejecución Presupuestaria Año 2014 (www.cba.gov.ar; portal de transparencia, finanzas públicas, ejecución de presupuestos)

E.- Presupuesto de Poder Judicial 2014

F.- Planta de personal presupuestada

Artículo 6.– ASPECTOS SUJETOS A EVALUACIÓN. PUNTAJES MÁXIMOS.

LOS postulantes participarán mediante la evaluación de los siguientes aspectos:

a) Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos.

b) Entrevista, propuesta y objetivos: hasta sesenta (60) puntos.

Artículo 7. – ANTECEDENTES: PRESENTACIÓN Y PUNTAJES

El postulante admitido deberá presentar sus antecedentes conforme el cronograma que se publique a tal fin. En dicha oportunidad, tendrá que anexar por duplicado el formulario que se incorpora como "Anexo C" del presente, adjuntando en copia las constancias que acrediten los antecedentes invocados. Deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

A.- ANTECEDENTES LABORALES: hasta un máximo de treinta (30) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

I.- Experiencia laboral en puestos de Coordinador, Director o cargo jerárquico de conducción en áreas de gestión que supere los 5 años exigidos en la admisión.

II.- Experiencia laboral en áreas de gestión vinculadas a la función concursada (no incluye los considerados en el punto anterior):

B.- OTROS ANTECEDENTES: hasta un máximo de diez (10) puntos y de conformidad a los siguientes contenidos:

B1.- ESTUDIOS: de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado):

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado directamente con la función.

c) Maestrías

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración.

f) Otro Título Universitario, vinculado directamente con la función.

g) Título Terciario vinculado directamente con la función.

Las Carreras de Doctorados, Maestrías y Especialización a considerar sólo serán aquellas vinculadas directamente con la función y que no hayan sido las consideradas para la admisión del postulante al presente concurso.

B2.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: De conformidad a los siguientes rubros y correspondientes a los últimos 5 años:

a) Titular o Profesor adjunto de cátedra universitaria.

b) Cargo o función de conducción en organismos universitarios o equivalentes

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa, consistentes en libro, doctrina o trabajo de investigación publicado en diarios o revistas científicos.

B3.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad, siempre que acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su evaluación, no se considerará.

Artículo 8. – ENTREVISTA PERSONAL: EVALUACIÓN.

Tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, conforme a las siguientes pautas:

1. Valorar su motivación para ejercer la función en general y su vocación para integrar el Poder Judicial.

2. Valorar su competencia para la resolución de situaciones que se presentan a diario en el ejercicio de la función.

3. Evaluar toda otra circunstancia que permita efectuar una apreciación integral del perfil del aspirante.

4. Indicar las experticias de los colaboradores y fundar su actividad

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de las mismas, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

La entrevista será realizada por el Tribunal Examinador, que podrá invitar asesores, si lo considera pertinente.

Al finalizar la entrevista cada uno de los miembros del Tribunal Examinador calificará en forma independiente y autónoma y las calificaciones individuales se combinarán para obtener la calificación definitiva del concursante.

Artículo 9.- ORDEN DE MERITO.

EL orden de mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados, el cual se hará público, mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) y Portal de Aplicaciones (intranet).

Artículo 10. – OBSERVACIONES.

LOS concursantes podrán observar fundadamente los resultados dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo con relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Artículo 11. – DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – APTO OCUPACIONAL.

TRANSCURRIDO el proceso de evaluación descripto, el Tribunal Superior de Justicia seleccionará entre ellos al postulante que a su juicio considere como el de mayor conveniencia, haciendo pública tal decisión a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) y Portal de Aplicaciones (intranet).

Sobre el aspirante que resulte seleccionado se dispondrá la realización de un apto ocupacional por parte del Equipo técnico respectivo de este Poder Judicial.

Artículo 12. – RETIRO DE LA CONVOCATORIA.

EL Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto en cualquier etapa, el procedimiento de selección por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, no dando lugar a reclamación ni indemnización alguna por tal concepto.

Artículo 13. – TRIBUNAL EXAMINADOR.

El Tribunal Examinador se integrará con no menos de cuatro (4) vocales del tribunal Superior de Justicia. Podrán ser invitados asesores de destacada trayectoria.

LOS miembros del Tribunal Examinador no podrán ser recusados, pero deberán excusarse cuando se encontraren en alguna de las causales previstas en el Art. 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia Nº 6658 y sus modificatorias.

Artículo 14. - DESCALIFICACIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del concurso.

Artículo 15.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (intranet) y dése difusión masiva a través de la Oficina de Prensa. Comuníquese a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de

Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente, los Sres. Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la provincia, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. ALEJANDRO MOYANO
SEÑOR FISCAL GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"
Acuerdo N° 405 - Serie "A" del 20/08/14
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Nombre del Puesto:	Administrador General
Sede Judicial:	Capital 1a. Circunscripción.
Categoría:	Funcionario.
Calidad:	Contratado.
Período de Contratación:	2 años.
Prórroga:	Por 2 años más, a criterio TSJ.
Remuneraciones:	90% del cargo de Vocal de Cámara.
Horario:	Dedicación exclusiva destinada al cumplimiento efectivo de las funciones, excepto docencia e investigación. Mínima 9 hs. de prestación efectiva.
Edad:	Mínima 35 años, Máximo: 60 años.
Autoridad Superior:	Tribunal Superior de Justicia.

Misión del Puesto:

Tomar a su cargo lo relativo a la programación, ejecución, coordinación y control de la Administración General del Poder Judicial y el cumplimiento de las funciones de superintendencia que le sean delegadas por el TSJ.

Principales funciones del puesto (Ac. Reg. 916/07 "A").

a) Proponer políticas y estrategias para la más racional y económica distribución y utilización de los bienes y recursos.

b) Coordinar, programar y controlar las funciones, misiones y tareas de la totalidad de las áreas que integran la estructura administrativa del Poder Judicial.

c) Coordinar con las delegaciones de la administración general del interior las medidas de apoyo y asistencia adecuadas para el correcto funcionamiento de cada una de ellas.

d) Armonizar las acciones administrativas como de ejecución presupuestaria de la Fiscalía General con el resto de acciones realizadas en el Poder Judicial Provincial.

e) Recopilar, compilar y elevar a consideración del Tribunal Superior los requerimientos de recursos humanos, bienes y servicios que le requieran las distintas dependencias a los fines de la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual para la jurisdicción.

f) Concentrar y atender las relaciones institucionales del área de su competencia ante organismos dependientes de otros poderes del Estado y demás personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, dando cuenta oportuna al Tribunal Superior.

g) Programar en el corto y mediano plazo, las estructuras orgánico-funcionales, los sistemas administrativos y los objetivos concretos de acción, todo ello con suficiente rendición de lo ejecutado.

h) Proponer y ejecutar programas de racionalización, rediseño e ingeniería de sistemas para la reforma administrativa.

i) Proveer a la seguridad integral en el ámbito del Poder Judicial, coordinando todas las acciones con las autoridades públicas pertinentes.

j) Cumplir las demás funciones que le sean designadas por el Tribunal Superior y/o el Presidente del Alto Cuerpo.

Conocimientos.

Procedimiento Administrativo de la Provincia.
Normativas en general sobre Administración Financiera de la Provincia.
Ley Orgánica del Poder Judicial.
Régimen Previsional de la Provincia.
Dominio de herramientas informáticas.
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización y de RR.HH.

Perfil y Competencias.

Liderazgo.
Comunicación formal, informal, capacidad de negociación - Interactuar con habilidad.
Eficiencia (Conseguir resultados con el mínimo de recursos posibles).
Compromiso con la institución.
Capacidad de Adaptación - Ductilidad – Flexibilidad.
Tolerancia a la presión - manejo de las emociones.
Autonomía.
Orientación al Logro.
Trabajo en equipo.
Manejo de personal.
Iniciativa.
Trasparencia, independencia e imparcialidad.
Construcción de relaciones

Ausencia o vacancia del Administrador General

Será reemplazado por el Director del Área de Administración o quien el TSJ designe.

ANEXO "B"
Acuerdo N° 405 - Serie "A" del 20/08/14
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito para seleccionar el concursante en condiciones de ser contratado para cubrir la función de ADMINISTRADOR GENERAL dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

DATOS PERSONALES

Apellidos
Nombres
DNI N°./ Pasaporte N°
Lugar y fecha de nacimiento
Domicilio y Código postal
Ciudad y País
Teléfonos particular y celular
Dirección de correo electrónico
Organismo/Empresa al que pertenece
Cargo y función que desempeña
Domicilio del organismo/empresa y Código Postal
Teléfono y Fax
Dirección de correo electrónico

ESTUDIOS REALIZADOS

Para cada Título obtenido

Título universitario
Institución
Ciudad y país
Fecha en que obtuvo el grado
Años cursados

Título de Postgrado
Grado (Especialización, Maestría o Doctorado)
Institución
Ciudad y país
Fecha en que obtuvo el grado
Años cursados

ANEXO "C"
Acuerdo N° 405 - Serie "A" del 20/08/14
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes Laborales, de Capacitación, Estudios y Actividad Comunitaria para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito para seleccionar el concursante en condiciones de ser contratado para cubrir la función de ADMINISTRADOR GENERAL dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Apellido:.....
Nombre:.....
D.N.I.:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (29/09/2014). No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

A.- ANTECEDENTES LABORALES:

I.- Experiencia laboral en puestos de Coordinador, Director o cargo jerárquico de conducción en áreas de gestión que supere los 5 años exigidos en la admisión.

……
……

II.- Experiencia laboral en áreas de gestión vinculadas a la función concursada (no incluye los considerados en el punto anterior):

……
……

B.- OTROS ANTECEDENTES:

B1.- ESTUDIOS: de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado):

……
……

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado directamente con la función.

……
……

c) Maestrías

……
……

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración.

……
……

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración.

……
……

f) Otro Título Universitario, vinculado directamente con la función.

……
……

g) Título Terciario vinculado directamente con la función.

……
……

Las Carreras de Doctorados, Maestrías y Especialización a considerar sólo serán aquellas vinculadas directamente con la función y que no hayan sido las consideradas para la admisión del postulante al presente concurso.

B2.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: correspondientes a los últimos 5 años:

a) Titular o Profesor adjunto de cátedra universitaria.

……

……

b) Cargo o función de conducción en organismos universitarios o equivalentes

……

……

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa, consistentes en libro, doctrina o trabajo de investigación publicado en diarios o revistas científicos.

……

……

B3.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM:

……

……

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

VIENE DE TAPA

Armando S. Andruet (h) que continúen bajo su responsabilidad las labores que hasta el presente ha tenido a su cargo, designándolo a todo efecto 'Director de Investigaciones y Ensayos' del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez'.

V.- La mencionada función será cumplida por el nombrado ad honorem y con las modalidades operativas que le resulten más adecuadas para compatibilizar en ellas, las respectivas socializaciones operativas que corresponde atender en un ámbito colectivo de trabajo y de funcionamiento de diferente jerarquía.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 12 inc. 1 y 19 de la ley 8435 LOPJ, y Acuerdos Reglamentarios ya citados;

SE RESUELVE: I.- Designar al Dr. Armando S. Andruet (h), Director de Investigaciones y Ensayos del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

II.- Dicha designación será efectiva, desde el día 1.X.14 en que cesa su actividad jurisdiccional como Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

III.- Comuníquese a los ámbitos académicos y de formación judicial a sus efectos.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1226 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de septiembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Luis Enrique RUBIO, con la asistencia del Señor Director del Área de Recursos Humanos, a cargo de la Administración General, Cr. Carlos Alberto CHAVES y ACORDARON:

VISTO: La presentación formulada por la Sra. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en relación al Acuerdo Reglamentario N° 1220 Serie "A" de fecha 22-07-2014, solicitando se considere la posibilidad de una prórroga por sesenta (60) días respecto al inicio del nuevo sistema señalada en el citado instrumento.

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1220 Serie "A" de fecha 22-07-2014 este Tribunal Superior de Justicia estableció que los Tribunales de la Provincia de Córdoba, juntamente con la consulta que deben efectuar al Registro de Juicios Universales, también habrán de requerir que sea efectuada otra, al Registro de Actos de Última Voluntad, debiendo informarse simultáneamente ambos requerimientos, la que entrará en vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2014.

II) Que este Alto Cuerpo considera viable la prórroga solicitada por el término de sesenta días, la que entrará en vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2014

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1. PRORROGAR por el término de sesenta días la puesta en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 1220 Serie "A" de fecha 22-07-2014, la que entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE a los Tribunales de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Córdoba.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Recursos Humanos, a cargo de la Administración General, Cr. Carlos Alberto CHAVES.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

CR. CARLOS ALBERTO CHAVES
DIRECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 950

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

VISTO: La Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009)- Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros- y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la citada Ley establece como principio general la incompatibilidad entre el goce del haber jubilatorio y el desempeño de cualquier actividad.

Que, en virtud de ello, en caso de reingreso a la actividad en el sector público, los jubilados deben suspender el goce del beneficio previsional, salvo que el desempeño de la función sea ad honorem, en cuyo caso se encuentran facultados para continuar en goce del haber previsional.

Que, asimismo, la disposición precitada instituye un régimen de compatibilidad limitada a favor de aquellos jubilados que reingresan en el sector privado, tanto en relación de dependencia como en condición de cuentapropista, limitando la percepción de sus haberes hasta un tope equivalente a dos (2) haberes jubilatorios mínimos.

Que en dicha reglamentación no fue contemplada la situación de los beneficiarios de retiro para el personal con estado policial y penitenciario, quienes habitualmente alcanzan el retiro a temprana edad y, en tal sentido, cuentan con amplias posibilidades de reingresar en la actividad en el sector privado, sea en relación de dependencia o como cuentapropista.

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente extender la exclusión del régimen de incompatibilidad a los beneficiarios de retiro, facultándolos a reinsertarse en actividades laborales en el sector privado, sin disminución alguna de su haber de retiro, con excepción de quienes obtuvieron el beneficio de retiro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley N° 8024.

Que asimismo corresponde disponer que cualquier suplemento, adicional o retribución fijada a favor del personal policial o penitenciario en actividad fundado en la dedicación exclusiva derivada del ejercicio activo del cargo, no resultará trasladable al haber de retiro en virtud de la plena compatibilidad para el desempeño de otras actividades en situación de retiro, tanto en relación de dependencia privada como en condición de cuentapropista.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1º.- INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 59 del Decreto N° 41/2009, Reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), el siguiente texto:

"Los beneficiarios de retiro para el personal policial y penitenciario quedarán excluidos parcialmente del régimen de incompatibilidad previsto en la ley, encontrándose habilitados para reinsertarse en actividades laborales en el sector privado, sea en relación de dependencia o como cuentapropista, sin disminución alguna de su haber de retiro.

La exclusión establecida en el párrafo precedente no resultará aplicable a quienes obtuvieron el beneficio de retiro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley N° 8024.

Cualquier adicional, suplemento o retribución fijada a favor del personal policial o penitenciario en actividad fundado en la dedicación exclusiva derivada del ejercicio activo del cargo, no resultará trasladable al haber de retiro en virtud de la plena compatibilidad para el desempeño de otras actividades en situación de retiro, tanto en relación de dependencia privada como en condición de cuentapropista."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MARIO ANGEL ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 490

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-000886/2012/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 770/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 18 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que luce Decreto N° 701 de fecha 7 de junio de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa SADIC S.A., habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 31 de julio de 2013 y replanteado la misma con fecha 01-08-13.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 12,00%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 10,80%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a julio de 2013 y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (febrero de 2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de $ 567.044,53, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de $ 5.817.044,53.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del referenciado Decreto N° 1133/2010.

Que obra incorporado Documento Contable (Nota de Pedido N° 2014/000310, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 556/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001012/14, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 567.044,53), suscripta con fecha 18 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 567.044,53), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000310, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la firma SADIC S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d490.pdf

Decreto N° 514

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0045-016787/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real Nº 118.180, Planilla B1-Plano Nº 111.546; con una superficie a ocupar de 0 Ha. 198,88 m2, ubicado en el lugar denominado 60 Cuadras, Municipio de Córdoba - Departamento Capital, Nº de Cuenta 11-01-1627219/9.

Que se han incorporado en autos copias de título de propiedad (Matrícula Folio Real) y del plano de Mensura y Subdivisión, asi como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 104/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 335/2014, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), ubicado en Municipio de Córdoba, Departamento Capital, lugar denominado 60 cuadras, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102", Propiedad N° 11-01-1627219/9 a nombre del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Nomenclatura Catastral C:26 - S:26 - Mz:001 - P:042, Colindantes: Norte: Parcela 038, Sur: calle De Los Diques, Este: misma Propiedad, y Oeste: Ruta Provincial A-102 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 118.180 Planilla B1-Plano Nº 111.546, con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 198,88 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas de 0 Ha. 198,88 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d514.pdf

Decreto N° 515

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el expediente Nº 0047-001048/2012/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura. Propicia por Resolución N° 156/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondientes al mes de Julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avenida Ramón J. Cárcano S/ Nº - Bº Chateau Carreras - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL"- , suscripta el día 11 de febrero de 2014 entre el Director General de Arquitectura y los Representantes de las Empresas SAPYC S.R.L. - VIMECO S.A. Y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 851 de fecha 23 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a las empresas SAPYC S.R.L. - VIMECO S.A. Y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el día 25 de setiembre de 2013 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el 02 de octubre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de Julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11, 7562%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del dicho mes del 10.58%, habiéndose aplicado los Números Indice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (abril/2013), lo que implica reconocer a la contratita por ese concepto la suma de $ 2.727.739.15, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariale, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de $ 28.508.319.14.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar ° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular n° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que se suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente al mes de julio de 2013.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/ 000177 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el art. 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 122/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 328/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avenida Ramón J. Cárcano S/Nº - Bº Chateau Carreras - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.727.739,15), suscripta con fecha 11 de febrero de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, por una parte, y los Representantes de las Empresas SAPYC S.R.L. - VIMECO S.A. Y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. " CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.727.739,15), a Jurisdicción 1.50 Programa 506-011 Partidas 12.06.00.00 del PV conforme lo indica la Dirección general de Administración de Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000177.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo las empresas SAPYC SRL - VIMECO SA Y ASTORI CONSTRUCCIONES SA - CONSORCIO DE COOPERACION, integra el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d515.pdf

Decreto N° 549

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016266/2012/A2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 763/2013 y su rectificatoria N° 204/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: BOWER - ALTO DE FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA", suscripta con fecha 04 de octubre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme lo establecido por el Artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que luce copia del Decreto N° 698/2013, por el cual se adjudica la obra de referencia a la empresa AFEMA SA, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 06/08/2013 y habiéndose replanteado la obra el 16/08/2013.

Que el Departamento II Gestión Economica de Obras, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra de 7.90% al mes de agosto de 2013, resultando un monto a imputar de pesos nueve millones quinientos setenta mil trescientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos ($9.570.371.53), importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento setenta mil ciento dieciséis con treinta y tres centavos ($ 144.170.116.33).

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos.

Que se agrega el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000354 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 576/2013, por Fiscalía de Estado bajo el n° 365/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: BOWER - ALTO DE FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA", por la suma total de pesos nueve millones quinientos setenta mil trescientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos ($9.570.371.53), suscripta el día 04 de Octubre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A. contratista de la obra, por la otra, la que como Anexos I compuestos de ocho (8) fojas, forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos nueve millones quinientos setenta mil trescientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos ($ 9.570.371,53), a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 12.06.00.00, del PV, conforme lo indica el Documento Contable-Nota del Pedido N° 2014/ 000354 de la Dirección General de administración del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precios, debiendo la empresa AFEMA SA, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase ala Dirección General de Vialidad a sus efectos, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d549.pdf

Decreto N° 926

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente Nº 0039-023486/2002, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Abogada Mabel Liliana Albonico al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba, designada oportunamente por Decreto N° 696/95 y al cargo de Procuradora Fiscal Judicial de acuerdo al Decreto N° 641/02, ratificado por su similar Nº 1816/03.

Que la citada profesional acompaña informe general y particular de las causas en trámite que le fueran asignadas, cumplimentando con las disposiciones del artículo 12 del Decreto Nº 97/08.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los Artículos 1909, 1969, concordantes y correlativos del Código Civil, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el Nº 05/2014, el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 281/14 y por Fiscalía de Estado al Nº 575/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Abogada Liliana Mabel ALBONICO D.N.I. Nº 12.669.378, Matrícula Profesional N° 1-25152 al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba y al cargo de Procuradora Fiscal Judicial dependiente de Fiscalía Tributaria Adjunta, debiendo la misma proceder conforme las pautas establecidas en el Artículo 12 y concordantes del Decreto N° 97/08.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 535

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-000893/12/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 1029/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 30 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L.,contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010 modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto Nº 620 del 20 de mayo de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación y ejecución de la obra referencia a la empresa INGECO S.R.L., suscribiéndose el contrato y el replanteo de la obra el día 1 de agosto de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto Nº 1133/10, rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, se verificó una variación de costo a partir de julio/2013 del 12,00 %, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación), verificándose una variación de costos a partir del mes de julio/2013 con un porcentaje del 10,80 % habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (febrero/2013), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 567.008,97 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 5.817.008,97.

Que la contratista renuncia a todo reclamos por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del articulo 16, comprometiéndose a integrar, para el caso de que aun no se haya ejecutado la totalidad de la obra, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminacion del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000294 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 08/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 336/2014 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 567.008,97), suscripta el día 30 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARRÓZ y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 567.008,97), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000294,

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d535.pdf

Decreto N° 820

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019421/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 269 -Serie "A"- de fecha 29 de Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 001.038 de fecha 03 de Abril de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Lorenzo Víctor RODRÍGUEZ, M.I. N° 5.403.592, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Octubre de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 057/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 516/2014 , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DASE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Octubre de 2014, al Doctor Lorenzo Víctor RODRÍGUEZ, M.I. N° 5.403.592, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción de la Provincia de Córdoba, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 913

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019406/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 240 -Serie "A"- de fecha 15 de Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 001.526 de fecha 29 de Abril de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó al señor Alejandro Carlos QUINTEROS, M.I. N° 6.603.116, Juez de Paz de Cabrera, -Departamento Juárez Celman- la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Junio del corriente año y hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 051/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0622/2014 , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE LA BAJA en forma Provisoria de la planta del Poder Judicial al señor Alejandro Carlos QUINTEROS, M.I. N° 6.603.116, Juez de Paz de Cabrera, -Departamento Juárez Celman-, en razón de habérsele otorgado la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a partir del 01 de Junio del corriente año y hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Artículo 2°.- PROCÉDASE a la reserva del cargo descripto en el Artículo anterior mientras dure la Jubilación por Invalidez Provisoria otorgada al señor Alejandro Carlos QUINTEROS, por el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 939

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente Nro. 0485-017921/2012 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 270, Serie "A"- del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, de fecha 4 de Junio de 2012, se tomó razón de la Resolución Nro. 001.872 de fecha 15 de Mayo de 2012, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Oscar Francisco IGLESIAS, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Décima Nominación de esta ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, declarando que corresponde darle de baja a partir del 01 de Octubre de 2012.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nº 031/12 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 638/2012, y en ejercicios de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- DISPÓNESE la baja de la Planta del Poder Judicial a partir del 01 de Octubre de 2012, del Doctor Oscar Francisco IGLESIAS, (M.I. Nro. 10.376.645), Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Décima Nominación de esta ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, en razón de habérsele otorgado la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1993

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: La Resolución N° 344/2013 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial el día 26-12-13 y la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 12/2014 publicada en el Boletín Oficial el día 15-05-14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Resolución Ministerial se fijaron para el año 2014 los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los Impuestos Provinciales y el vencimiento de las respectivas Declaraciones Juradas.

QUE mediante la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos, se efectuó la designación de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme el régimen dispuesto por Decreto Nº 443/2004 sus modificatorios y complementarios, y dispuso que la misma entrará en vigencia a partir 1° de Junio de 2014.

QUE varios de los sujetos obligados al régimen solicitaron prórroga para el cumplimiento del Deber Formal de la Declaración Jurada y esta Dirección estimó oportuno otorgar -en función al Artículo 26 de la mencionada Resolución Ministerial- un plazo adicional para el cumplimiento del Deber Formal correspondiente a la Declaración Jurada del mes de Junio/2014 a todos los sujetos nominados por la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 12/2014, no prorrogándose el ingreso del pago de las mismas.

QUE a través el Artículo 26 citado se faculta a esta Dirección a extender los plazos, cuando cuestiones de índole operativa imposibiliten el cumplimiento en tiempo y forma de los Deberes Formales de los Contribuyentes y/o Responsables.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordada por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR efectuada en término la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al período de Junio/2014 de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 12/2014, siempre que se haya materializado hasta el día 11-08-2014.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de la obligación aludida en el Artículo anterior, dentro del plazo de excepción establecido en el mismo, hará procedente las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1994

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Decreto N° 31/2012 publicado en el Boletín Oficial con fecha 01-06-12, la Resolución N° 498/2011 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial el día 22-12-11 y la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 15/2012 publicada en el Boletín Oficial el día 03-07-12;

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial se fijaron para el año 2012 los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los Impuestos Provinciales y el vencimiento de las respectivas Declaraciones Juradas.

QUE el mencionado Decreto dispone el Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos y en su Artículo 36 establece la vigencia a partir del 01-02-2012 y que mediante la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos, se efectuó la designación de Agentes de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos y dispuso que la misma entrara en vigencia a partir 1° de Agosto de 2012.

QUE varios de los sujetos obligados al régimen solicitaron prórroga para el cumplimiento del Deber Formal de presentación de la Declaración Jurada y esta Dirección estimó oportuno otorgar -en función al Artículo 26 de la mencionada Resolución Ministerial- un plazo adicional para el cumplimiento del Deber Formal, no prorrogándose el ingreso del pago de las mismas.

QUE a través el Artículo 26 citado se faculta a esta Dirección a extender los plazos, cuando cuestiones de índole operativa imposibiliten el cumplimiento en tiempo y forma de los Deberes Formales de los Contribuyentes y/o Responsables.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordada por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR efectuada en término la presentación de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos que se mencionan en el cuadro que se transcribe a continuación, siempre que se haya materializado hasta el día detallado en la misma, conforme la solicitud efectuada oportunamente por dichos Agentes:

CUIT	DENOMINACIÓN	N° INSCRIPCIÓN	PERIODO	VECHA DE VENCIMIENTO ORIGINAL	FECHA DE PRORROGA
30-70857483-6	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A	AG 40000208	2012/08	17-09-2012	15-11-2012
			2012/09	15-10-2012	15-11-2012
30-99922856-5	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	AG 40005182	2012/03	16-04-2012	30-06-2012
			2012/04	15-05-2012	30-06-2012
30-50001091-2	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	AG 40001992	2012/03	16-04-2012	15-08-2012
			2012/04	15-05-2012	15-08-2012
			2012/05	15-06-2012	15-08-2012
			2012/06	16-07-2012	15-08-2012
30-52276392-2	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJ y P-PAMI)	AG 48002512	2012/09	15-10-2012	15-11-2012

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de la obligación aludida en el artículo anterior, dentro del plazo de excepción establecido en el mismo, hará procedente las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1995

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

VISTO: El nuevo diseño de los Formularios F-124 REV. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-126 REV. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-132 REV. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-134 REV. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-216 REV. 00 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-218 REV. 00 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-224 REV. 00 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-226 REV. 00 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-324 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-326 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-332 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-334 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II", F-416 REV. 00 "IMPUESTO DE SELLOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II", F-418 REV.00 IMPUESTO DE SELLOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II, F-424 REV.00 IMPUESTO DE SELLOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II, F-426 REV.00 IMPUESTO DE SELLOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II, F-926 Rev. 01 "SOL. DE PLAN DE PAGO JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA/ SOL. DE PLAN DE PAGO EJEC. FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA", y F-928 REV. 01 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA JUDICIAL /EJEC. FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL", pertenecientes todos ellos a solicitudes de Liquidaciones de Deudas, Planes de Pagos y Cuotas Judiciales de Acreencias Tributarias;

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección al momento de emitir una Liquidación de Deuda Judicial, ya sea para Pago de Contado o un Plan de Pago en Cuotas o Informe de Situación Obligaciones Tributarias y Costas Registradas, deberá consultar al Boletín Oficial la existencia o no del Gasto por publicación en dicho medio.

QUE atento a esta nueva modalidad operativa es necesario la generación de un nuevo gasto causídico denominado "Gasto Publicación en Boletín Oficial", el cual será cargado a la liquidación solicitada si lo tuviere.

QUE el mismo corresponde a las notificaciones emanadas de actuaciones judiciales en procesos de ejecución fiscal mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUE por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar las nuevas revisiones de los Formularios F-124, F-126, F-132, F-134, F-216, F-218, F-224, F-226, F-324, F-326, F-332, F-334, F-416, F-418, F-424, F-426, F-926, y F-928 atento a que los mismos serán utilizados para emitir y abonar las Liquidaciones Judiciales de Deuda, o informar Deuda Judicial.QUE dichos Formularios se ajustan a los requerimientos de los Sectores Operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17, y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERALDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el nuevo diseño de los Formularios que se detallan a continuación y que se ajustan a los requerimientos efectuados por los Sectores Operativos respectivos, que serán entregados a solicitud de Contribuyentes o Responsables para efectuar el pago de Deudas al Contado, en Planes de Pagos y Cuotas Judiciales y que se adjuntan a la presente:

Formulario N°	Revisión	DESCRIPCIÓN/USO
F-124	REV. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-126	REV. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-132	REV. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-134	REV. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-216	REV. 01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-218	REV. 01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-224	REV. 01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-226	REV. 01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-324	REV. 01	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-326	REV. 01	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-332	REV. 01	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-334	REV. 01	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-416	REV. 01	IMPUESTO DE SELLOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-418	REV.01	IMPUESTO DE SELLOS - SOLICITUD PLAN DE PAGO Y PAGO 1° CUOTA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-424	REV.01	IMPUESTO DE SELLOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL - DOCOF II.
F-426	REV.01	IMPUESTO DE SELLOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DEUDA JUDICIAL - DOCOF II.
F-926	Rev. 02	SOL. DE PLAN DE PAGO JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA/ SOL. DE PLAN DE PAGO EJEC. FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA.
F-928	REV. 02	LIQUIDACIÓN DE DEUDA JUDICIAL /EJEC. FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1995.pdf

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 196

Córdoba, 29 de Mayo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-071748/2011, en que obran las actuaciones relacionadas con la Contratación Directa de un servicio de mantenimiento del sistema de detección de incendios instalado en el edificio de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:Que invitadas distintas firmas del rubro cotizan: Intgral, Tecnoseguridad S.R.L. y Warning.

Que a fs. 74 de autos obra cuadro comparativo de las propuestas presentadas.

Que a fs. 76 el Jefe de Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio informa que de las tres ofertas analizadas, la oferta de la empresa Warning a pesar de ser la más conveniente económicamente, no se ajusta a Pliegos, por lo que sugiere contratar con la firma Tecnoseguridad S.R.L. por resultar la propuesta que se ajusta a las condiciones

dispuestas en los Pliegos de Condiciones Generales y Complementarias y Técnicas.

Que a fs. 78 de autos el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio solicita se autorice la contratación directa con la mencionada firma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1 de la Ley N° 7631 reglamentado por Decreto N° 2033/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y 36 de la Ley N° 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000059 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 78 de autos, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 272/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 4/2012 con la firma TECNOSEGURIDAD S.R.L., por un servicio de mantenimiento del sistema de detección de incendios instalado en el edificio de la Dirección General de Rentas, por el término de doce (12) meses, según Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Complementarias y Técnicas, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y ocho (8) fojas útiles respectivamente y de acuerdo con el Presupuesto de la citada firma, el que como Anexo III con seis (6) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA SESENTA ($ 39.180.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas, como sigue: $ 26.120.- al Programa 152-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y $ 13.060.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r196.pdf

Resolución N° 406

Córdoba, 20 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0562-073029/2011, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de los trabajos de Modernización y Adecuación de un (1) Equipo de Elevación según los requerimientos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 10950/05 de la Ciudad de Córdoba y Decreto Reglamentario N° 479 Anexo 2, con destino a la Dirección de Policía Fiscal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Policía Fiscal solicita se efectúen los trámites respectivos para la contratación de los trabajos de modernización y adecuación de un equipo de elevación, basado en la necesidad de contar con el mismo para la inclusión de personas con discapacidad motriz, por encontrarse las oficinas en planta alta siendo su único ingreso una escalera con diseño dificultoso.

Que las firmas que cotizan de conformidad con los requerimientos consignados en las especificaciones técnicas mencionadas a fs. 10/16, son: Ascensores del Centro S.R.L. y Ascensores Delta de Marta Avalos.

Que a fs. 69 y en función de las propuestas presentadas, el Área Contrataciones sugiere la contratación con la firma Ascensores Delta de Marta Avalos por resultar la más ventajosa.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1º de la Ley Nº 7631 y Decreto Nº 2033/09 en concordancia con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000128 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 69 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 636/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "ASCENSORES DELTA" de Marta Avalos (CUIT N° 27-12875309-0), para la realización de los trabajos de Modernización y Adecuación de un (1) Equipo de Elevación según los requerimientos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 10950/05 de la Ciudad de Córdoba y Decreto Reglamentario N° 479 Anexo 2, con destino a la Dirección de Policía Fiscal, de acuerdo con presupuesto y mantenimiento de oferta que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 35.200.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r406.pdf

Resolución N° 430

Córdoba, 29 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0493-017994/2012, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "D" -PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CUENTA ESPECIAL - LEY N° 9505 y la adecuación de la titularidad de los Fondos Permanentes "A" -GASTOS GENERALES, "B" -GASTOS COMUNES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS-, "C" -CONVENIO CON EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- y "E" -GASTOS ART. 4° DECRETO 1386/02-, todos del entonces Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029, se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, según el cual la prevención de la violencia familiar es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, del cual dependen los programas presupuestarios que eran atendidos por el Fondo Permanente cuyo cierre se propicia.

Que, en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el futuro por el actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Q u e por las normas citadas se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que corresponde la adecuación de la titularidad de los restantes fondos permanentes que pasan a su órbita, provenientes del entonces Ministerio de Justicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación y cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 21 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 678/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el cierre del Fondo Permanente "D" -PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CUENTA ESPECIAL - LEY 9505, del entonces Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "A" -GASTOS GENERALES, "B" -GASTOS COMUNES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS-, "C" -CONVENIO CON EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- y "E" -GASTOS ART. 4° DECRETO 1386/02-, todos del entonces Ministerio de Justicia, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 418

Córdoba, 22 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0027-048528/2012, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa para la adquisición de dos automóviles cuatro puertas, cero kilómetro, destinados para este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la División Intendencia de la Dirección General de Administración de este Ministerio manifiesta que deberían renovarse dos vehículos de la flota atento el desgaste producido por el uso intensivo de los existentes en el traslado de funcionarios y agentes a diferentes puntos del interior de la Provincia.

Que a fs. 3 de autos la señora Directora General de Administración de esta Cartera de Estado, propicia dicha contratación.

Que las firmas que cotizan automotores, de conformidad con los requerimientos consignados en las especificaciones técnicas mencionadas a fs. 2, son: Maipú S.A., Chexa S.A. y Fiat Auto Argentina S.A.

Que a fs. 14 de autos obra cuadro comparativo de las propuestas presentadas.

Que en función de tales presupuestos, el Área Contrataciones sugiere la contratación con la firma Maipú S.A. para la adquisición de dos automóviles 0 km. Marca Chevrolet, Modelo Classic LT, 4 puertas manual, con equipo de GNC de 14 mts3. instalado, por resultar la propuesta más ventajosa.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1º de la Ley Nº 7631 y Decreto Nº 2033/09 y Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000137 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 36 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 687/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "MAIPÚ S.A.", para la adquisición de dos automóviles 0 Km., marca Chevrolet, Modelo Classic LT 4 puertas Manual, con equipo de GNC de 14 mts3. instalado, con destino a este Ministerio, de acuerdo con el presupuesto que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 154.550.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 11.02.03.00 "Medios de Transporte Terrestre" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r418.pdf

DIRECCIÓN DE
GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

Resolución N° 12

Córdoba, 3 de setiembre de 2014.-

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, en sintonía con lo dispuesto por el Artículo 8°, Punto 8.2.1 del Decreto N° 305/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes detallados en el Anexo I.

Artículo 2°: DERÓGUESE el ítem 110105001001 - Estación de Trabajo (Computadora), contemplado entre los bienes que pueden ser objeto de subasta electrónica en el Anexo I de la Resolución N°04/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgcc_r12.pdf

PODER
LEGISLATIVO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Resolución Nº 8

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

VISTO: El Expte. Nº 0523-00227/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 5", el Expte. Nº 0523-00236/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 6" y el Expte. Nº 0523-00241/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 7", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL
CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza" en la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000), partida 11050000 "Instalaciones" en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil ($350.000) y partida 12030000 "Bienes para Obras - Equipamientos" en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($250.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000) y partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos seiscientos mil ($600.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00227/14, caratulado "Dir Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 5".

* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos doscientos treinta mil ($230.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($150.000) y partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos ochenta mil ($80.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00236/14, caratulado "Dir Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 6".

* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($150.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($150.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00241/14, caratulado "Dir Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 7".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE

Resolución N° 558

Córdoba, 12 de Agosto 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184631/2014 la Empresa COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LTDA. (C.O.T.A. LA CALERA LTDA.), solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor LA CALERA - VILLA ALLENDE (pasando por Dumesnil y Saldán) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y considerando que la resolución vigente es del año 2001 y no existiendo otra empresa que comparta el corredor en la modalidad regular común, estima que pueden autorizarse los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 19 bajo el N° 834/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE

AUTOMOTOR LA CALERA LTDA. (C.O.T.A. LA CALERA LTDA.), para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2 y 3 del FU. 15 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor LA CALERA - VILLA ALLENDE y viceversa pasando por Dumesnil y Saldán, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/transporte_r558.pdf

---

Resolución N° 559

Córdoba, 12 de Agosto 2014.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184680/2014 la Empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA MARÍA - OLIVA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente. "Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 835/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2 del Folio Único 9 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA MARÍA - OLIVA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/transporte_r559.pdf

---

Resolución N° 560

Córdoba, 12 de Agosto 2014.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184460/2014 la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO - CÓRDOBA por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba - Pilar) y viceversa; y VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9 y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 742/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 6, 7, 10, 11 y 12 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO - CÓRDOBA por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba - Pilar) y viceversa; y VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9 y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/transporte_r560.pdf

---

Resolución N° 596

Córdoba, 29 de Agosto 2014.-

VISTO: Las actuaciones instruidas en relación a las incorporaciones de unidades al servicio de transporte interurbano de pasajeros, autorizadas a circular provisoriamente a través de permisos precarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al no contar al día de la fecha con la totalidad de resoluciones definitivas en cuanto a la incorporación de dichas unidades y a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de transporte interurbano, se ha determinado el otorgamiento de permisos precarios de circulación de las mismas.

Que los mencionados permisos se otorgan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos que deben reunir las unidades respectivas.

Que en virtud de los principios de economía y eficacia en el trámite administrativo se hace necesario unificar, prorrogando el vencimiento de los permisos precarios que se encuentran vigentes.

Que por Resolución N° 039 del 24 de Enero de 2014, el Señor Secretario de Transporte delegó la facultad de conceder o denegar permisos precarios de circulación a esta Dirección General de Transporte.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 5 y 40 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 30 de Septiembre de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado hasta el año 2013 inclusive.

Artículo 2°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 30 de Septiembre de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado en el año 2014.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 678

Córdoba, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la Obra "Cañería de Impulsión para abastecimiento de agua potable al Sector Oeste de la localidad de Villa General Belgrano", que consisten en un tendido subterráneo y cruces de cañería de PVC D° 160mm. Clase 10, así como también la ejecución e instalación de dispositivos de operación y maniobra tales como cámaras de desagüe, válvulas de aire y válvulas esclusas, que hacen al funcionamiento de la instalación, en zona de camino de la Ruta Provincial S-210 en el tramo comprendido entre la intersección con la Ruta Provincial S-271 y la intersección con la Ruta Provincial S-373, en la localidad de Villa General Belgrano.

Que en virtud de la Resolución N° 0133 de fecha 30/03/01 y N° 002, de fecha 03/01/08, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "SANCOR SEGUROS" N° 188641 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 106108.

Que analizada la documentación presentada en correlación a las Resoluciones citadas, el mencionado Departamento Técnico manifiesta

que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 606/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, y previo darse cumplimiento a las disposiciones de las Resoluciones N° 0133, de fecha 30/03/01 y N° 002, de fecha 03/01/08, no tiene desde el punto jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.000,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según copia de constancia que obra en autos (fs. 54).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar la Obra Cañería de Impulsión para abastecimiento de agua potable al Sector Oeste de la localidad de Villa General Belgrano, que consisten en un tendido subterráneo y cruces de cañería de PVC D° 160mm. Clase 10, así como también la ejecución e instalación de dispositivos de operación y maniobra tales como cámaras de desagüe, válvulas de aire y válvulas esclusas, que hacen al funcionamiento de la instalación, en zona de camino de la Ruta Provincial S-210 en el tramo comprendido entre la intersección con la Ruta Provincial S-271 y la intersección con la Ruta Provincial S-373, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133 de fecha 30/03/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo y planos rectificativos.-

b) Se deberá respetar una tapada mínima en todo el tendido de 1,20m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes/cordón cuneta existente.-

c) Las obras podrán ejecutarse a cielo abierto, debiendo recompactar el suelo de tapada con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual o mayor al terreno natural para posteriormente reponer en todas sus características la estructura existente a sus condiciones actuales.-

d) Los cruces deberán realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquinas.-

e) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

f) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa Gene ral Belgrano Ltda.-

i) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito y la accesibilidad al barrio en todo momento.-

j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corres ponderle.-

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 685

Córdoba, 16 de Octubre de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 169, referida a la renovación parcial de Autoridades del Consorcio Caminero N° 23, Tancacha, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18°, 15° y 35º de la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada - copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 03 de Julio de 2013 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 608/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3º de la Ley Nº 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E

Art.1°.- Aprobar el Acta N° 169 corres pondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 23, Tancacha, efectuada el 03 de Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del día 10 de Noviembre de 2013 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Edgardo TOSCO D.N.I. N° 06.599.017 - Tesorero: Darío VALLA D.N.I. N° 23.990.478 - 1° Vocal: Federico CRAVERO D.N.I N° 10.302.229 - 2° Vocal: José PASQUERO D.N.I. N° 11.225.090

Art.2°.- Hacer saber al Consorcio Caminero de que se trata, que deberá presentar ante esta Dirección su Estatuto Social en original, a efectos de su aprobación.-

Art.3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 682

Córdoba, 11 de Octubre de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se eleva el Proyecto, presupuesto y demás documentación técnica de los trabajos correspondientes a la Obra "Construcción de nueve (09) dársenas para Control de Cargas", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 2.868.084,00.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del informe del Coordinador de la Unidad de Sistema Provincial de Control de Pesos y Dimensiones, resulta imposible desarrollar un proceso licitatorio sin perjudicar el interés público, lo que da fundamento para instrumentar una adjudicación directa con previo pedido de cotización de precios en los términos señalados por el Art. 7 inc. b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas.

Que asimismo se acompaña a fs. 03/20, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por $ 318.676,00 (valor por unidad) y Esquema de Dársenas para control de cargas.

Que el Departamento I Administración y Personal procedió a la confección del pertinente Documento Contable a nivel de Nota de Pedido N° 2013/00001760.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 621/13 que luce en autos, señala que por todo lo expuesto no tiene otra observación que formular, por ello y conforme lo normado por la Ley N° 8555, Ley N° 5901 (T.O. 6300), y lo previsto por el Art. 7 inc. b) de la Ley N° 8614, la Superioridad se encuentra facultada para dictar instrumento legal autorizando la convocatoria a cotizar precios para le ejecución de los trabajos de marras e impute la suma de $ 2.868.084,00.

POR ELLO,

atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555, Ley N° 5901 (T.O. 6300) y Ley N° 8614.

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E

Art. 1°.- Aprobar el Proyecto, Presupuesto y demás documentación técnica que se acompaña en autos, de los trabajos correspondientes a la obra "Construcción de nueve (09) dársenas para Control de Cargas", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO ($ 2.868.084,00).-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Cotización de Precios para la contratación directa de los trabajos de que se trata.-""Art. 3°.- Imputar la suma de Pesos DOS MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO ($ 2.868.084,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/ 001760), de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00 - Centro de Costo 5768 - Presupuesto Vigente $ 2.868.084,00

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publí quese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 686

Córdoba, 17 de Octubre de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 368, de fecha 08 de Agosto de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 19, Brinkmann, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 368, realizada el 08 de Agosto de 2013 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 651/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3º inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 6233 y Nº 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E

Art.1°.- Aprobar el Acta N° 368 correspon diente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, efectuada el 08 de Agosto de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Ítalo AMELLONE D.N.I N° 06.418.531 - Tesorero: Susana MAREN CHINO D.N.I. N° 04.790.041 - 1° Vocal: Ítalo FORNERIS D.N.I. N° 10.788.929 - 2° Vocal: Gabriel PRATTO D.N.I. N° 27.869.574

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 337

Córdoba, 5 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002310/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 69, efectuada el día 26/11/13, para contratar el Estudio de Suelo, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE UN AULA Y TRABAJOS VARIOS en el JARDÍN DE INFANTES PTE. DR. ARTURO ILLIA, ubicado en calle Totoral S/N° (entre Arica y Río Grande) - B° Residencial Santa Rosa - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de $ 705.894,79.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 761/13;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 120/127 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 179, a saber: MASCOLO PABLO RAMÓN; VADIEG S.A. y RAVEN S.A.;
QUE a fs. 181/181 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 968/2013, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
MASCOLO PABLO RAMÓN	$ 826.526,82.-	+17.08 %
VAGIEG S.A.	$ 847.074,58.-	+ 20.00 %
RAVEN S.A.	$ 832.010,52.-	+ 17.86 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa MASCOLO PABLO RAMÓN, cuya oferta asciende a la suma de $ 826..526,82.-, representando un porcentaje superior del 17.08% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;
QUE a fs. 182/182 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 188/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa MASCOLO PABLO RAMÓN, por la suma $ 826.526,82.-;
QUE a fs. 187 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma MASCOLO PABLO RAMÓN, en cumplimiento con la normativa vigente;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 69 efectuada“ el 26 de Noviembre de 2013 para contratar el Estudio de Suelo, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE UN AULA Y TRABAJOS VARIOS en el JARDÍN DE INFANTES PTE. DR. ARTURO ILLIA, ubicado en calle Totoral S/N° (entre Arica y Río Grande) - B° Residencial Santa Rosa - Córdoba - Departamento Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de l os trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma MASCOLO PABLO RAMÓN conforme la propuesta aceptada de fs. 131 y presupuesto de fs. 132/133, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 826.526,82.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000193 (fs. 185) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 376-000 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 342

Córdoba, 6 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002323/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 80/2013, efectuada el día 16/12/2013, para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS PROVINCIALES: ESCUELA Dr. JUAN BAUTISTA ALBERDI, ubicada en calle Pellegrini N° 415 - Ciudad de Villa María; I.P.E.M. N° 111, ubicado en calle Fernández N° 239 - La Playosa e I.P.E.M. N° 275, ubicado en calle Santiago del Estero N° 618 - Ciudad de Villa María, todas del Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de $ 1.165.153,32.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 818/13;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 114/121 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 181, a saber: TETRA S.R.L.; SADIC S.A. e HIRAM S.A.;
QUE a fs. 183/183 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1003/2013, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TETRA S.R.L.	$ 1.403.096,63.-	+ 20.42 %
SADIC S.A.	$ 1.375.118,77.-	+ 18.02 %
HIRAM S.A.	$ 1.433.529,71.-	+ 23.03 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa SADIC S.A., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.375.118,77.-, representando un porcentaje del 18.02% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;
QUE a fs. 184/184 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 187/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor

Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SADIC S.A. por la suma de $ 1.375.118,77.-;

QUE a fs. 189 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SADIC S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 80/13 efectuada el 16 de Diciembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS PROVIN CIALES: ESCUELA Dr. JUAN BAUTISTA ALBERDI, ubicada en calle Pellegrini N° 415 - Ciudad de Villa María; I.P.E.M. N° 111, ubicado en calle Fernández N° 239 - La Playosa e I.P.E.M. N° 275, ubicado en calle Santiago del Estero N° 618 - Ciudad de Villa María, todas del Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa SADIC S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 139 y presupuesto de fs. 140/151, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.375.118,77.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000523 (fs. 187) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-""ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 355

Córdoba, 12 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002680/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 01/2014, efectuada el día 17/03/2014, para contratar la ejecución de la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES HIDRÁULICOS, READECUACIÓN DE PRIMER PISO, PLANTA BAJA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SILOS, EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CORDOBA - T2, ubicada en Bv. Perón N° 600 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 1.194.469,02.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 034/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 61/68 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 117, a saber: OLMEDO DIEGO ORLANDO, VADIEG S.A. e INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 119/119 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 204/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
OLMEDO DIEGO ORLANDO	$ 1.453.090,93.-	+ 21.65 %
VADIEG S.A.	$ 1.462.706,93.-	+ 22.45 %
INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.	$ 1.427.138,33.-	+ 19.47 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.427.138,33.-, representando un porcentaje del 19.47% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 120/120 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 221/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de $ 1.427.138,33.-;

QUE a fs. 126 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 01/14 efectuada el 17 de Marzo de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES HIDRÁULICOS, READECUACIÓN DE PRIMER PISO, PLANTA BAJA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SILOS, EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CORDOBA - T2, ubicada en Bv. Perón N° 600 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L , conforme la propuesta aceptada de fs. 105 y presupuesto de fs. 106/109, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.427.138,33.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000600 (fs. 123) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 384

Córdoba, 21 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002904/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 03 efectuada el día 30 de Abril del 2014 para contratar la "ADQUISICION DE CINCO (5) CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 - POTENCIA MINIMA 120 CV" , con un Presupuesto Oficial Estimado de $ 1.475.000,00.-; conforme la autorización acordada por Resolución N° 292 de la Dirección General de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 221/222 corre agregada Acta de Apertura de la Licitación Publica referenciada, la que se labra sin observaciones, dando cuenta que a la misma se han presentado las Firmas IGARRETA S.A.C.I. - Representante de FORD y MAIPU S.A.;

QUE las mismas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 339 de fecha 05 de Mayo del 2014, quien se expide a fs. 224/224 vta., expresando que analizada la documentación presentada por las oferentes, se observa que las mismas cumplimentan en debida forma con lo requerido en el Art. 6 del P.P.C. acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas:

INVERSION OFICIAL ESTIMADA: $ 1.475.000,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
IGARRETA S.A.C.I.	$ 1.788.000,00.-	+ 21.22 %
MAIPU S.A.	$ 1.475.000,00.-	00.00 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo, efectuado a tenor de las prescripciones del Art. 7 del P.P.C., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y ventajosa en los términos de los Arts. 116 y 117 de la Ley de Contabilidad (T.O. por Ley 7631) y punto 2.7.3 de Sistema de Suministros (T.O. por Decreto 1882/80), es la presentada por la Firma MAIPU S.A. cuya oferta asciende a la suma de $ 1.475.000,00.-, monto idéntico a la inversión estimada a través del Presupuesto Oficial, por lo que se sugiere su preadjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 1 de los Folios Únicos 225 y 226 obran constancias de las notificaciones efectuadas por la Comisión a los oferentes comunicando la preadjudicación de que se trata a la Firma MAIPU S.A.;

QUE a fs. 228/228 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 323/14, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 106, 116 y ss. y cs. de la Ley de Contabilidad N° 7631, el art. 13 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300) el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando la provisión de que se trata a /"la Firma MAIPU S.A. por la suma de $ 1.475.000,00.-

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 3/14 efectuada el" 30 de Abril del 2014 para contratar la "ADQUISICION DE CINCO (5) CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 - POTENCIA 120 CV" conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la provisión enunciada en el Artículo anterior a la Firma MAIPU S.A. conforme su Propuesta de fs. 214, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 1.475.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de

dministración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000537 (fs. 37) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-012 - Partida 11.02.03.00 Medios de Transporte Terrestre del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del " Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 397

Córdoba, 23 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002503/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 89/2013, efectuada el día 27/12/13, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación sanitaria y la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 338 "Dr. SALVADOR MAZZA", ubicado en calle Francisco Suárez N° 3760 - B° Marqués de Sobremonte - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de $ 940.587,95.- , conforme la autorización acordada por Resolución N° 916/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 59/66 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 110, a saber: ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., CERES S.R.L. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 112/112 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 008/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.103.262,99.-	+ 17.29 %
CERES S.R.L.	$ 939.822,28.-	- 00.08 %
TEXTURALIS S.A.	$ 1.076.131,65.-	+ 14.41 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa CERES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 939.822,28.-, representando un porcentaje inferior del 00.08% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 113/113 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 164/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CERES S.R.L., por la suma $ 939.822,28.- conforme se propicia;

QUE a fs. 118 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 89/13 efectuada el 27 de Diciembre de 2013 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación sanitaria y la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 338 "Dr. SALVADOR MAZZA", ubicado en calle Francisco Suárez N° 3760 - B° Marqués de Sobremonte - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CERES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 85 y presupuesto de fs. 86/89, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 939.822,28.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000448 (fs. 116) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 352

Córdoba, 9 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002619/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 03/2014, efectuada el día 20/03/2014, para contratar la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y REPARACIONES VARIAS en la ESCUELA ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en calle Pública s/N° - PASO VIEJO - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de $ 1.182.451,13.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 1045/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 66/73 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 141, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., THEBA S.R.L. e IC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 143/143 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 209/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.430.772,13.-	+ 21.00 %
THEBA S.R.L.	$ 1.395.653,70.-	+ 18.03 %
IC CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.407.120,95.-	+ 19.00 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa THEBA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.395.653,70.-, representando un porcentaje del 18.03% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 144/144 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 220/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa THEBA S.R.L. por la suma de $ 1.395.653,70.-;

QUE a fs. 149 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma THEBA S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 03/14 efectuada el 20 de Marzo de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y REPARACIONES VARIAS en la ESCUELA ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en calle Pública s/N PASO VIEJO Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa THEBA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 90 y presupuesto de fs. 91/111, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.395.653,70.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000589 (fs. 147) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración" del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 398

Córdoba, 23 de mayo de 2014.-

EXPEDIENTE Nº 0047-002774/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 07, efectuada el día 10 de Abril de 2014, para contratar la ejecución de las obra: "Adecuación sala de capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 764.438,33.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 182/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94/101 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 164, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 166/166 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 276/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 893.508,79.-	+ 16.88 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 873.895,99.-	+ 14.31 %
CARLOS E. MARTINEZ	$ 906.584,22.-	+ 18.59 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 873.895,99.-, importe que representa un porcentaje del 14.31% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 167/167 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 285/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma $ 873.895,99.- conforme se propicia;

QUE a fs. 172 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 07 efectuada el 10 de Abril de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Adecuación sala de capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 121 y presupuesto de fs. 122/128, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 873.895,99.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000809 (fs. 170) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 -Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE,intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA